



**AYUNTAMIENTO  
DE  
EL REAL DE LA JARA  
(SEVILLA)**



**BASES PARA LA CONFECCION DE BOLSA DE EMPLEO PARA CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CATEGORIA PROFESIONAL PEON ESPECIALISTA DE LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PUBLICOS**

**PRIMERA.- OBJETO**

Es objeto de la presente convocatoria la selección de aspirantes para la confección por el Ayuntamiento de El Real de la Jara, de una Bolsa de Empleo de personal laboral de categoría profesional de Peón para la limpieza de vías y espacios públicos.

Las contrataciones que se efectúen con cargo a esta Bolsa de Empleo, estarán sujetas a derecho laboral de duración determinada incluidos en el art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Quedan excluidos los contratos de interinidad para cubrir vacantes y relevo que requerirán una convocatoria específica, así como todas aquellas contrataciones sujetas a subvención o programas que requieran unos requisitos específicos.

Esta Bolsa tendrá una vigencia indefinida.

La extinción de una Categoría conlleva la extinción de la bolsa de trabajo correspondiente, sin que implique el mantenimiento de ningún derecho ni la derivación del mismo a otra u otras bolsas de trabajo.

**SEGUNDO.- CARACTERISTICAS DE LOS PUESTOS**

Denominación: Peón/a

Duración contrato: 1 mes

**REQUISITOS ESPECÍFICOS:**

- No se exige titulación académica reglada mínima
- Carné de usuario de productos fitosanitarios

**TERCERO.- REGIMEN JURIDICO**

Esta convocatoria se somete a lo establecido en las presentes Bases y anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	esxHeK+LF7QDfLaIsypG8Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	30/06/2020 19:28:51	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/esxHeK+LF7QDfLaIsypG8Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/esxHeK+LF7QDfLaIsypG8Q==</a>			



**AYUNTAMIENTO  
DE  
EL REAL DE LA JARA  
(SEVILLA)**

Régimen Local, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el R.D.

2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y por cualquier otra disposición que le sea de aplicación.

**CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

La selección se realizará mediante EXAMEN y CONCURSO, que se ajustará a las siguientes bases.

**QUINTO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Podrán formar parte del procedimiento selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero, según lo previsto en el Art. 10.2 de la Ley Orgánica 4/200, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su legislación de desarrollo.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos.

**REQUISITOS ESPECÍFICOS:**

- No se exige titulación académica reglada mínima
- Carné de usuario de productos fitosanitarios

Todos los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la duración del proceso selectivo.

**SEXTA.- SOLICITUDES**

Las solicitudes para la incorporación a la bolsa se dirigirán al Ayuntamiento de El Real de la Jara, y se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de Andalucía, 8 de El Real de la Jara, 8

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	esxHeK+LF7QDfLaIsypG8Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	30/06/2020 19:28:51	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/esxHeK+LF7QDfLaIsypG8Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/esxHeK+LF7QDfLaIsypG8Q==</a>			



**AYUNTAMIENTO  
DE  
EL REAL DE LA JARA  
(SEVILLA)**

(Sevilla), CP 41250, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes al de la publicación de la convocatoria, mediante nota informativa en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento, acompañada de fotocopia de DNI y según en cada caso, documentación acreditativa de sus circunstancias personales, experiencia profesional, méritos académicos, formación y otros méritos.

Como documentación obligatoria a presentar junto con la solicitud, se determina:

- Currículum Vitae y vida laboral
- Carné de usuario de productos fitosanitarios

**SEPTIMA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.-**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria por resolución/acuerdo del órgano competente, se procederá a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios de la Empresa, concediéndose un plazo de alegaciones para que los excluidos por la falta de algún documento puedan aportarlo y presentar las alegaciones que tengan a bien aducir en defensa de sus derechos.

Examinadas las reclamaciones por la comisión de valoración, el órgano responsable dictará resolución aprobatoria de la lista definitiva. Una vez resueltas las reclamaciones, el Tribunal de selección valorará todas las instancias de acuerdo con los méritos de la base quinta. El orden de clasificación de los aspirantes vendrá determinado por la suma de la puntuación alcanzada.

**OCTAVA.- PROCESO SELECTIVO**

**1º EXAMEN**

El examen tendrá una puntuación total de 7 PUNTOS y consistirá en un cuestionario tipo test con 20 veinte preguntas y tres respuestas alternativas de la que sólo 1 es correcta. Por cada 2 incorrectas se descontará 1 correcta mientras que las no contestadas no tendrán valoración alguna.

Las preguntas versarán sobre funciones propias del puesto, medidas de precaución y seguridad COVID19, aplicación y manejo de productos químicos, ortografía, cálculo, resolución de problemas matemáticos, sinónimos y antónimos.

Para ser incluido en la bolsa se precisa una puntuación mínima 3,5 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	esxHeK+LF7QDfLaIsypG8Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	30/06/2020 19:28:51	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/esxHeK+LF7QDfLaIsypG8Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/esxHeK+LF7QDfLaIsypG8Q==</a>			



**AYUNTAMIENTO  
DE  
EL REAL DE LA JARA  
(SEVILLA)**

**2º EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

Como máximo se podrán alcanzar un total de 3 PUNTOS en este apartado.

Se valorarán los días de servicios prestados en la categoría de PEÓN, pudiendo acreditar dicho requisito mediante vida laboral, expedida por la Seguridad Social u/o cualquier otro documento de valor probatorio.

Se valorará de la siguiente forma, por cada 30 días de trabajo ininterrumpidos se otorgará una puntuación de 0,25 puntos.

Los empates se dirimirán por el siguiente orden de prioridad:

- 1º.- Se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la prueba examen
- 2º.- Se atenderá a la mayor puntuación obtenida en experiencia profesional
- 3º.- En caso de persistir el empate, por sorteo.

**NOVENA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

1. El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales, y un Secretario.

3. Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación a la titulación exigida para la categoría profesional a que se refiere el procedimiento de selección.

4.- La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Secretario actuará con voz pero sin voto.

6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, comunicándolo a la Corporación.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	esxHeK+LF7QDfLaIsypG8Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	30/06/2020 19:28:51	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/esxHeK+LF7QDfLaIsypG8Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/esxHeK+LF7QDfLaIsypG8Q==</a>			



**AYUNTAMIENTO  
DE  
EL REAL DE LA JARA  
(SEVILLA)**

7.- Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante la Alcalde del Ayuntamiento de El Real de la Jara, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1o de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

**DECIMA.- PUBLICACION**

La publicación sustituirá a la notificación individual al tratarse de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva, por lo que se señala el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de El Real de la Jara, como lugar dónde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

**UNDECIMA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO**

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento o en su página web, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, concediendo un plazo de tres días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen oportunas. Finalizado el plazo concedido, vistas las alegaciones presentadas por los interesados, se procederá a publicar la relación definitiva. En caso de empate, se resolverá a favor de quien hubiese obtenido mayor puntuación en la experiencia y de persistir el empate se resolverá por sorteo.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, a la Presidencia de la Corporación a los efectos de que mediante Resolución de la Presidencia se constituya la Bolsa de Empleo.

**DUODECIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO**

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo para contrataciones de duración determinada, se ordenarán de mayor a menor puntuación.

Los interesados deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono, un correo electrónico y una dirección para su localización. Se realizarán dos llamadas telefónicas pudiendo realizarse éstas en el mismo día, pero a distintas horas, de forma que si a la segunda llamada telefónica no contestasen, se levantará diligencia y se pasará al siguiente de la bolsa.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	esxHeK+LF7QDfLaIsypG8Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	30/06/2020 19:28:51	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/esxHeK+LF7QDfLaIsypG8Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/esxHeK+LF7QDfLaIsypG8Q==</a>			



**AYUNTAMIENTO  
DE  
EL REAL DE LA JARA  
(SEVILLA)**

**TRIGESIMA.- RECURSOS**

Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes Bases Generales, y que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el art. 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de El Real de la Jara y en la página web de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

En El Real de la Jara, a 26 de junio de 2020  
El Alcalde-Presidente,

Fdo.- José Manuel Trejo Fernández

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	esxHeK+LF7QDfLaIsypG8Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	30/06/2020 19:28:51	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/esxHeK+LF7QDfLaIsypG8Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/esxHeK+LF7QDfLaIsypG8Q==</a>			